

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Subestación Polo, en Alcalá de Guadaíra.  
Final: Caseta transformación de carpintería del Guadaíra.  
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.  
Tipo: Aérea.  
Longitud: 7,290 kilómetros.  
Tensión de servicio: 20 KV (provisionalmente 15 KV.).  
Conductores: Cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Metálicos galvanizados.  
Aisladores: De cadena.

*Estación transformadora*

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la citada industria.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 2.349.102 pesetas.  
Referencia: RAT. 11.705.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Gráu Carril.—15.720-C.

231

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Línea aérea de 15 KV. «Pañoleta-Sanlúcar».  
Final: Caseta de transformación abajo reseñada.  
Término municipal afectado: Castilleja de la Cuesta.  
Tipo: Aérea.  
Longitud: 0,340 kilómetros.  
Tensión de servicio: 20 KV (provisionalmente 15 KV.).  
Conductores: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: De cadena.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: En las proximidades de la CN-431, en término municipal de Castilleja de la Cuesta.

Finalidad de la instalación: Suministro a un grupo de nuevas viviendas y otras en construcción.

Características principales: Tipo, interior; potencia, 250 KVA.; relación de transformación, 15.000/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 369.646 pesetas.

Referencia: RAT. 11.713.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Gráu Carril.—15.722-C.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

232

*ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se descalifican 18 viviendas de protección oficial, sitas en Torrelodones (Madrid), de la Entidad Constructora Benéfica «Patronato de Viviendas Asunción de Nuestra Señora».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-6/69, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por la Entidad Constructora Benéfica «Patronato de Viviendas Asunción de Nuestra Señora», de 18 viviendas de las 32 de que se compone el expediente anteriormente citado, sitas en los bloques E: 1.º B, 2.º B, 3.º B, 1.º A, 2.º A, 2.º C y 2.º D; bloque D: 3.º C, 3.º B, 2.º D, 1.º D, bajo C, 2.º A, bajo B, 1.º D, 3.º D, 2.º B y 2.º C, situados dichos bloques en la calle de Carlos Picaeba —antes Real—, barrio de Arriba, sin número, de Torrelodones (Madrid).

Resultando que por escritura de agrupación, división material, declaración de obra nueva y división horizontal, otorgada por el «Patronato de Viviendas Asunción de Nuestra Señora», ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós González, las viviendas anteriormente descritas fueron inscritas como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de Torrelodones, en los tomos 952 y 982, libros 35 y 36, folios 229, 224, 1.º, 11, 16, 21, 26, 31, 37, 42, 47, 72, 77, 92, 97, 102, 107 y 117, fincas números 2.231, 2.232, 2.235, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.243, 2.244, 2.245, 2.250, 2.251, 2.254, 2.255, 2.256, 2.257 y 2.259, inscripción primera.

Resultando que con fecha 4 de mayo de 1970 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las precisadas viviendas, otorgándose con fecha 19 de abril de 1972 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y 540.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es la de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar 18 viviendas de protección oficial, sitas en los bloques E: pisos 1.º B, 2.º B, 3.º B, 1.º A, 2.º A, 2.º C y 2.º D; bloque D: pisos 3.º C, 3.º B, 2.º D, 1.º D, bajo C, 2.º A, bajo B, 1.º D, 3.º D, 2.º B y 2.º C, situados dichos bloques en la calle de Carlos Picaeba —antes, Real—, barrio de Arriba, sin número, de Torrelodones (Madrid), propiedad de la Entidad Constructora Benéfica «Patronato de Viviendas Asunción de Nuestra Señora».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.